

# FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y LIBERACIÓN

## En ref. a la Conciliación de House of Majestic Cleaning

**Índice N.º: 511791/2017**

### INSTRUCCIONES

Si desea participar en la Conciliación que se describe en la NOTIFICACIÓN DE CONCILIACIÓN PROPUESTA DE DEMANDA COLECTIVA (“Notificación”) que se le envió con este documento, por favor cumplimente y firme este Formulario de Reclamación y Liberación, rellenando toda la información de la página siguiente. *Si recibió este Formulario de Reclamación y Liberación del Administrador de la Conciliación a través del correo de los EE. UU. con matasellos o sello de hora según se envió el 22 de junio del 2018 (“Fecha de envío de la Notificación”), usted es “Miembro de la Conciliación Colectiva” y su fecha límite para devolver este Formulario al Administrador de la Conciliación es a más tardar el 21 de agosto del 2018.*

**PARA PODER PARTICIPAR EN ESTA CONCILIACIÓN, DEBE PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Y LIBERACIÓN TOTALMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO (TODOS LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO).**

#### **I. INSTRUCCIONES DE PRESENTACIÓN**

En la fecha aplicable identificada anteriormente o antes de la misma, debe presentar el Formulario de Reclamación y Liberación, al Administrador de la Conciliación en la siguiente dirección física, correo electrónico o número de fax:

**Arden Claims Service, LLC**

**P.O. Box 1015**

**Port Washington, NY 11050**

**Tel: 877-623-2703**

**Fax: 516-944-1771**

**Correo electrónico: [info@ardenclaims.com](mailto:info@ardenclaims.com)**

**RE: Conciliación del litigio de Majestic Cleaning, Inc.**

Incluso si presenta una objeción a la Conciliación, debe presentar el Formulario de Reclamación y Liberación en el plazo indicado a fin de recibir cualquier beneficio de acuerdo con la Conciliación si su objeción se deniega.

Se le recomienda que conserve un justificante del correo postal, correo electrónico o fax de su envío, o que se comunique con el Administrador de la Conciliación por vía telefónica para confirmar que lo recibió, al **877-623-2703**.

#### **II. SI TIENE PREGUNTAS**

Si tiene alguna pregunta acerca de cómo completar el Formulario de Reclamación y Liberación, o desea comprobar el estado de su envío, póngase en contacto con el Administrador de la Conciliación por teléfono al **877-623-2703**. Si cambia su dirección, proporcione su dirección actualizada al Administrador de la Conciliación inmediatamente.

El bufete Jaffe Glenn Law Group, P.A., ha sido nombrado como Abogado del Colectivo en esta materia. Si tiene preguntas sobre la Conciliación, puede comunicarse con los Abogados del Colectivo Jodi Jaffe o Andrew Glenn en: Jaffe Glenn Law Group, P.A., 301 North Harrison Street, Suite 9F, #306, Princeton, NJ, 08540, (201) 687-9977.

#### **III. POR FAVOR COMPLETE LO SIGUIENTE**

Para recibir un pago de la Liquidación, debe completar toda la información que aparece a continuación y devolverla al Administrador de la Conciliación a más tardar en las fechas identificadas anteriormente bajo el título “Instrucciones”.

Nombre (primero, medio y apellido):

\_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico:

\_\_\_\_\_

Dirección postal del domicilio:

\_\_\_\_\_

Ciudad, estado, código postal:

\_\_\_\_\_

Número de teléfono:

(     ) \_\_\_\_\_

**IV. MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS.**

Al firmar este Formulario de Reclamación y Liberación, manifiesta y afirma:

**Que fue limpiador en Nueva York en algún momento entre el 1º de octubre de 2010 y el 30 de junio de 2017 para MAJESTIC CLEANING, INC., SPOT ON CLEANING, INC., CLEANING MANAGEMENT SERVICES, INC., FIRST RATE CLEANING, INC., ALPHA CLEANING SERVICES, INC., NASSAU SUPPLIES, INC., ROGUE MAINTENANCE, INC., TOP SHELVE CLEANING, INC., y YOUR WAY CLEANING SERVICE CORP, y RANDY GURIN, Individualmente (“Demandados”) o fue limpiador para los Demandados en Nueva Jersey, Pennsylvania, Connecticut o en cualquier otro estado en algún momento entre el 1º de octubre de 2013 y el 30 de junio de 2017.**

No ha entablado ni realizado ninguna acción, directa o indirectamente, para emprender, procesar, buscar o participar, individualmente o como parte de una acción o demanda colectiva, en ninguna acción, reclamación o procedimiento contra los Demandados y Randy Gurin, Individualmente (colectivamente, los “Liberados”), en ningún foro en el que se haya reivindicado, o pudiera haberse reivindicado, cualquiera de las reclamaciones liberadas mediante este Acuerdo, o que de cualquier manera pudieran impedir que dichas reclamaciones se extinguieran a través de la Conciliación en esta acción, y

No ha cedido ni transferido, ni pretendido ceder o transferir, a ninguna persona o entidad, ninguna reclamación o parte de la misma o intereses que pueda hacer valer contra los Liberados, lo que incluye, entre otros, cualesquiera intereses en este litigio, o cualquier acción relacionada.

**IV. LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES/INDEMNIZACIÓN**

Al firmar y devolver este formulario, acepto participar en la conciliación de la acción arriba indicada y autorizo a Jaffe Glenn Law Group, P.A., como Abogados del Colectivo para que actúen en mi nombre en todo lo relativo a esta acción, incluida la liquidación de mis reclamaciones. Entiendo que mi parte del acuerdo propuesto se distribuirá menos las retenciones de impuestos federales y estatales aplicables sobre la nómina. La mitad del pago que recibiré se tratará como salarios sujetos a deducciones para los impuestos y retenciones, y para ello recibiré un formulario W-2; la otra mitad se tratará como ingreso no salarial y se registrará en un formulario 1099. Las exenciones no serán retenciones de impuestos adeudados de la porción no salarial del pago reportado en el Formulario 1099. Si estoy obligado a presentar una declaración de impuestos, debo tratar como ingresos la porción no salarial del pago de liquidación que aparece en el Formulario 1099, aunque no se haya hecho ninguna retención. Si no pago los impuestos adeudados por ese importe, y cualquier Liberado está obligado a pagarlo por mí, acepto devolver a dicho Liberado cualquier impuesto, sanción, interés u otros montos adeudados o debidos por mí sobre la parte de mi pago reportada como ingreso no salarial.

También reconozco que estoy renunciando a mi derecho de hacer valer cualquier reclamación por salarios, prestaciones y otras indemnizaciones que surjan de mi empleo como limpiador con los “Exonerados”, o se relacionen con él (como se define en el anexo A adjunto), y declaro que he leído y comprendo la Liberación de Reclamaciones del Anexo A y acepto verme legalmente obligado por la Liberación de las Reclamaciones.

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firme con su nombre aquí)

**ANEXO A**  
**LIBERACIONES DE LEYES FEDERALES Y ESTATALES**  
**Y DECLARACIONES Y GARANTÍAS**

**LIBERACIONES**

Usted, en su nombre, y en nombre de sus respectivos herederos actuales, anteriores y futuros, cesionarios, cónyuges, albaceas, administradores, agentes y abogados, libera completamente a Majestic Cleaning, Inc., y a Randy Gurin, Individualmente, y a sus respectivas divisiones, subsidiarias, matrices, predecesores, cualquier entidad fusionada, presentes o pasados, y sus actuales y anteriores directivos, socios, directores, empleados, agentes, abogados, accionistas, aseguradores o reaseguradores, planes de retiro o beneficios para empleados (y los fideicomisarios, administradores, fiduciarios, agentes, representantes, aseguradores y reaseguradores de dichos planes), cesionarios, fideicomisarios, herederos, administradores, albaceas, representantes o directores de los mismos, y a todas las personas o entidades que actúen por, a través de, bajo o en concierto con cualquiera de ellos, y cualquier individuo o entidad que pueda ser solidariamente responsable con cualquiera de ellos (colectivamente, “Liberados”) de y contra todas las Reclamaciones Liberadas de la Ley Estatal y las Reclamaciones Liberadas de la Ley Federal ( colectivamente, “Reclamaciones Liberadas”), como se define a continuación.

**“Reclamaciones Liberadas de la Ley Estatal”** se entenderá colectivamente como todas y cada una las reclamaciones del estado de Nueva York, ciudad de Nueva York y cualquier otra del gobierno local; todas y cada una de las reclamaciones de Connecticut y cualquiera del gobierno local; todas y cada una de las de Pennsylvania y cualquier reclamación del gobierno local; y todas y cada una de las de otro gobierno estatal y local. Las reclamaciones liberadas se limitan a la reclamación de salarios y horas, obligaciones, demandas, acciones, derechos, causas de acción y responsabilidades contra los Liberados, de cualquier clase y naturaleza, carácter y descripción, conocidas o no y esperadas o imprevistas, lo que incluye Reclamaciones Desconocidas, devengadas o acumuladas en cualquier fecha hasta la fecha en que el Tribunal emita una orden que conceda aprobación final a la Conciliación, para cualquier tipo de reparación relacionada con las reclamaciones aducidas en el litigio de conformidad con la ley de Nueva York, Connecticut, Nueva Jersey, Pennsylvania y cualquier otra ley estatal o local que surgieran de, o estén de alguna manera relacionadas con, el empleo que usted tuvo con los Liberados como limpiador, bajo cualquier teoría legal por falta de pago de salario mínimo, impago de horas extras, falta de pago de todas las horas trabajadas, omisión o denegación de la concesión de períodos de comida y descanso, falta de pago oportuno de los salarios finales, lo que incluye los de fin del empleo, omisión del reembolso de gastos de negocios, no proporcionar declaraciones de salario precisas u otros avisos, represalias debidas a la presentación de o participación en el Litigio, no aportar beneficios o créditos de los beneficios, falta de registros de las horas trabajadas o indemnizaciones adeudadas o no poner en lugar público un resumen o aviso de las leyes de salarios por hora, y cualesquiera y todas las reclamaciones para la recuperación de compensación, pago de horas extras, salario mínimo, pago de primas, intereses o sanciones, y cualquier reclamación relacionada o derivada de ello, lo que incluye, entre otras, reclamaciones bajo la ley de seguridad de ingresos de jubilación de los empleados (“ERISA”), otras sanciones, reclamaciones de daños y perjuicios punitivos y liquidados, o infracciones de cualquier otro reglamento o ley estatutaria o común estatal o local relativa a esas reclamaciones anotadas. Las Reclamaciones de Nueva York, Nueva Jersey, Pennsylvania, Connecticut y otras reclamaciones legales estatales liberadas excluyen explícitamente cualquier otra reclamación, alegación o queja no relacionadas con cualquier problema de compensación que se encuentre pendiente actualmente ante cualquier otro foro judicial o administrativo.

**“Reclamaciones liberadas de la Ley Federal”** significará cualesquiera reclamaciones, obligaciones, demandas, acciones, derechos, causas de acción y responsabilidades contra los “Liberados”, de cualquier clase y naturaleza, carácter y descripción, conocidos o no y previstos o imprevistos, incluyendo reclamaciones desconocidas que se devengan o devengaron en cualquier fecha hasta la fecha de la Orden de Aprobación, para cualquier tipo de reparación en la Ley de Estándares Laborales Justos (“FLSA”) que surgiesen o se relacionasen de cualquier manera con cualquier práctica o compromiso que usted tuviera con los Liberados como pasante cubierto por esta Conciliación, incluyendo, sin limitación, reclamaciones de FLSA por salarios – lo que incluye salarios mínimos y de horas extras, daños y perjuicios, costos no pagados, sanciones (incluyendo penalizaciones por pago retrasado), pago de primas, daños y perjuicios liquidados, daños y perjuicios punitivos, intereses, honorarios de abogados, costas judiciales, restitución, reparación equitativa o reclamaciones relacionadas con o derivadas, lo que incluye, entre otros, con los relacionados o derivados por los Liberados o en su nombre, el cálculo y retención de la porción de los Miembros del Colectivo de los impuestos aplicables sobre la nómina (lo que incluye, sin limitación, retención de impuestos federales, estatales y locales, FICA, Medicare y cualquier impuesto laboral local o estatal); la remisión de tales fondos retenidos a las autoridades fiscales correspondientes y proporcionar cualquier informe fiscal relacionado; preparar y presentar todas las declaraciones de impuestos necesarias para la Liquidación y el Fondo de Liquidación Calificado; preparar una declaración sobre su diligencia debida en el proceso de administración de las reclamaciones y desempeñar los deberes que indiquen en común las Partes del Litigio, o según las especifique la Conciliación, lo que incluye, entre otros, los deberes como son las reclamaciones que surjan bajo ERISA.

**“Reclamaciones desconocidas”** se entenderá como cualquier reclamación liberada en Nueva York, Nueva Jersey, Pensilvania, Connecticut, u otras reclamaciones liberadas de las leyes estatales o federales que usted no conozca o no sospeche que existen en su favor en la fecha de entrada de la Orden de Aprobación o antes de ella. Se considera que ha renunciado y desistido expresamente, en la máxima medida permitida por la ley, a las disposiciones, derechos y beneficios que de otro modo podría haber tenido en relación con las reclamaciones identificadas anteriormente.